

JD-042-04-2020

San José, 01 de abril del 2020

Señores  
Regentes Farmacéuticos  
Farmacia de Comunidad

Estimados colegas:

Debido a que se han recibido diferentes consultas sobre cambios de horarios de operación en las farmacias comunitarias en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud, considerando la emergencia que se vive en el país por el COVID-19 y con el fin de evitar el desplazamiento de personas, les informamos los requisitos para que el cambio de horario de operación pueda ser efectivo ante el Colegio:

- En todo el horario de operación del establecimiento, la farmacia debe contar al menos con un regente farmacéutico o un regente sustituto.
- Cada regente o regente sustituto debe enviar un oficio, firmado digitalmente, indicando el nombre del establecimiento y el número de permiso de operación, el horario en que el establecimiento operará. Puede ser una sola nota firmada por todos los regentes o una nota por regente, debe indicarse claramente el horario a cumplir, en días y horas, por cada profesional.
- En caso de que el establecimiento inicie o termine operaciones dentro del horario registrado, no es necesario enviar la notificación.
- El Departamento de Fiscalía realizará el informe semanal a Junta Directiva para conocimiento de esta, pero se podrá operar en el horario nuevo una vez enviado el documento.
- **El cambio de horario registrará durante el tiempo que se mantengan las restricciones de libre circulación a la población en general.**

Se debe de tomar en cuenta que, aquellos establecimientos que cierren posterior a la hora de inicio de la restricción vehicular nocturna decretada por el Poder Ejecutivo, deberán portar, en el caso de los regentes que no son dueños del establecimiento, una nota del patrono indicando el horario del establecimiento farmacéutico y su carné de agremiado del Colegio y empleado, en este último caso si tuviera. En el caso de los regentes dueños de farmacias, el documento ideal que podrían utilizar para probar la hora de cierre del establecimiento es la copia del Permiso de Operación o del Certificado de

Regencia en donde se indique el horario del establecimiento, además de su carné de farmacéutico.

Por otro lado, se insta a todos los regentes a adaptar los servicios farmacéuticos brindados con los avances tecnológicos, ello en la medida de las posibilidades y siempre que las herramientas tecnológicas seleccionadas no impliquen un desmejoramiento del acto profesional farmacéutico. En el caso del despacho de prescripciones enviadas por medios electrónicos, **el profesional debe asegurar que cada receta sea archivada**, esto tomando en cuenta el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos que permite la atención médica por medios tecnológicos y el cual, de una manera excepcional y únicamente por el período oficial de la emergencia en la cual se establece la cuarentena, habilita a los médicos para que hagan llegar las prescripciones a sus pacientes por medios electrónicos.

Por último, en el caso de los servicios farmacéuticos que requieren contacto con el paciente, como la toma de presión y la aplicación de inyectables, los profesionales deben intensificar los protocolos de limpieza incluyendo la higiene del antebrazo del paciente. Como medida de precaución, el profesional debe utilizar, para la prestación de dichos servicios, material de aislamiento, como mascarilla, lentes y guantes, especialmente en zonas donde ya se han confirmado casos de COVID-19. Además, es responsabilidad del regente, revisar la forma correcta de utilizar y guardar el equipo de protección personal y capacitar al personal auxiliar de la farmacia para evitar una falsa sensación de seguridad, de manera que no comprometa su salud, la del personal ni la de otros pacientes.

Se recuerda que el propietario del establecimiento es responsable de proveer los insumos necesarios para el cumplimiento de los lineamientos de las autoridades de salud y de respetar el criterio del profesional, además de conocer el pronunciamiento del Instituto Nacional de Seguros en el cual el COVID-19 se considera una enfermedad de riesgo ocupacional si se contagia en el centro de trabajo.

Como profesionales en ciencias de la salud instamos a los profesionales a no suspender los servicios farmacéuticos que hacen la diferencia en las comunidades, como la toma de presión y la aplicación de inyectables, tomando las precauciones en higiene y seguridad que sean necesarias, evitando que el temor al contagio impida que ayudemos a la población en general.

En caso de duda puede comunicarse al WhatsApp 87796088.

Atentamente,

Dr. Ángel E. Sandoval Gómez  
**Secretario**  
**JUNTA DIRECTIVA**

